Acta N° 12 de fecha 20 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 5.-

**SERVI TRAVEL S.A. – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO – CONTRATO N° 16/2022.-**



**VISTO:** la nota GRH/DTCS N° 2/2025 y el memorando GRH.DTCS. N° 5/2025 de la Gerencia de Recursos Humanos de fechas 8 y 30 de enero de 2025; el Contrato N° 16/2022 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SERVI TRAVEL S.A. en fecha 13 de mayo de 2022; la nota de la citada firma de fecha 21 de enero de 2025; las Resoluciones N° 5, 4 y 11, Actas N°s. 22, 11 y 54 de fechas 26 de abril de 2022, 21 de marzo y 7 de noviembre de 2024, respectivamente; el memorando GPL.UOC. N° 21/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 6 de febrero de 2025; el dictamen GUJ.DAJUR N° 43/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 21 de febrero de 2025; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 31/2025 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 25 de febrero de 2025; los Convenios Modificatorios I y II de fechas 8 de abril y 19 de noviembre de 2024; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 43/2025 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 4 de marzo de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 17 de marzo de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:** que, por memorando conjunto GPL.UOC. N° 43/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución Nº 5, Acta Nº 22 de fecha 26 de abril de 2022 se adjudicó a la firma SERVI TRAVEL S.A. el 30% del monto mínimo y máximo del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2022– CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS - ID Nº 405831", en cuyo marco se suscribió el Contrato Nº 16/2022 de fecha 13 de mayo de 2022. – La mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo y contrato abierto por montos mínimos y máximos, según se establece en la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS del Contrato, que se detalla a continuación: "El porcentaje adjudicado en el Sistema de Abastecimiento Simultáneo al Proveedor, sobre el monto mínimo y máximo establecidos en la Licitación Pública Nacional N° 11/2022, asciende al treinta por ciento (30%), por lo que el monto mínimo del presente Contrato Abierto equivale a la suma de GUARANÍES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (₲.437.250.000.-) y el monto máximo a la suma de GUARANÍES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (₲.874.500.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)". – La Cláusula 6 del Contrato establece: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio que será emitida por la Sección Pasajes del Departamento de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato". – La Cláusula 7 del Contrato señala lo siguiente: "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. El plazo total de ejecución del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio que será emitida por la Sección Pasajes del Departamento de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato". La Orden de Inicio emitida por el Departamento de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos, establece el plazo de vigencia del contrato a partir del 17/05/2022, por lo que conforme a la cláusula del contrato mencionada precedentemente el plazo de vigencia y de ejecución fenecía en fecha 16/05/2024. – Posteriormente, por Resolución Nº 4, Acta Nº 11 de fecha 21 de marzo de



**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]

*Descargado por gmeza 26/03/2025 09:22:29*

2024 el Directorio del BCP autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio I de fecha 08/04/2024 en virtud del cual se extendió el plazo de vigencia del Contrato Nº 16/2022 y el plazo de ejecución hasta el 16/05/2025. – Por Resolución Nº 11, Acta Nº 54 de fecha 7 de noviembre de 2024 el Directorio del BCP autorizó a suscribir el Convenio Modificatorio II al Contrato Nº 16/2022 de fecha 19/11/2024 en virtud del cual se amplió el monto contractual en un 20%, es decir, ₲.174.900.000. (guaraníes ciento setenta y cuatro millones novecientos mil). – Por memorando GRH.DTCS Nº 05/2025 de fecha 30 de enero de 2025, la División Técnica de Control y Seguimiento dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos solicita realizar una ampliación del plazo de prestación del servicio y vigencia contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente y los convenios suscrito. En el mencionado memorando se detalla el nivel de ejecución contractual, en el siguiente cuadro:

| Proveedor | I.D. | Contrato N° | Fecha de Firma | Vigencia del Contrato | Tipo de Contrato | Fecha de vencimiento | Fecha ampliada vencimiento | Monto Adjudicado | Monto ampliado | Monto Ejecutado | % de ejecución | Saldo a Ejecutar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Servi Travel SA | 405.831 | 16/2022 | 13/5/2022 | 24 meses | Abierto | 16/5/2024 | 16/5/2025 | 874.500.000 | 174.900.000 | 639.678.731 | 60,95% | 409.721.269 |

El área técnica justifica su requerimiento manifestándose en los siguientes términos: "...Como se puede observar en el cuadro que antecede, desde el inicio de la vigencia del Contrato N°16/2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo en total 31 meses de ejecución, el monto total ejecutado llegó a ₲ 639.678.731, lo que representa el 60,95% del monto total adjudicado más lo ampliado a través del Convenio Modificatorio II, quedando un importante saldo no utilizado de ₲ 409.721.269, por lo que resulta muy improbable que sea posible utilizar la totalidad del dicho saldo restante en estos 4 meses que quedan para la fecha de fin de ejecución del aludido contrato. El argumento esgrimido en el párrafo anterior se refuerza con el hecho de que durante el primer trimestre de cada año la utilización del servicio de pasajes aéreos es prácticamente nula o muy reducida, por tanto resulta altamente probable que el monto no utilizado del Contrato N° 16/2022 no tenga una alta ejecución en los próximos meses, razón por la cual la Gerencia de Recursos Humanos ha remitido en fecha 8 de enero de 2025 la nota GRH/DTCS N° 2/2025, por medio de la cual solicitaba la conformidad de la proveedora para la extensión del plazo de prestación de los servicios del contrato en cuestión, hasta el 30 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato vigente y considerando los Convenios Modificatorios I y II. En respuesta a dicha solicitud, por nota de fecha 21 de enero de 2025, la firma SERVI TRAVEL S.A. manifiesta su conformidad para extender el plazo de prestación de los servicios hasta el 30 de diciembre de 2025, lo cual otorga un plazo adicional razonable para la utilización del saldo disponible". El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación del plazo de prestación del servicio y vigencia contractual, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota remitida en fecha 21 de enero de 2025, que se adjunta al expediente. – Cabe señalar que, el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, establece cuanto sigue: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley Nº 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse en materia de competencia,



**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]

*Descargado por gmeza 26/03/2025 09:22:29*

procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". – De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley 2051/03 que rige para el Contrato Nº 16/22. – El Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 establece, "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". – El Decreto Nº 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03, indica en su art. 96 que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". – El Contrato Nº 16/2022 con la firma SERVI TRAVEL S.A. se encuentra vigente y corresponde a servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente. – Asimismo, la ampliación se enmarca en lo establecido en el art. 9, inc. d de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 que indica: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista" y el f: "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda". – La Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones cuanto sigue: "Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). –Por dictamen GUJ.DAJUR Nº 43/2025 de fecha 21 de febrero del 2025, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: "Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 16/2022, suscrito con la firma Servi Travel S.A., hasta el 30 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. La solicitud se enmarca dentro de los parámetros establecidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su reglamentación y la Resolución DNCP Nº 4400/2022, que permite la ampliación del plazo contractual cuando no se ha ejecutado la totalidad del



**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]

*Descargado por gmeza 26/03/2025 09:22:29*

monto adjudicado. – Por lo tanto, se sugiere proseguir los trámites administrativos correspondientes para la firma del Convenio Modificatorio III a fin de formalizar la prórroga de la vigencia y garantizar la continuidad del servicio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable." Se adjunta al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 31/2025 emitido por el Departamento de Finanzas. – Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo que autorice la ampliación del plazo de vigencia y prestación del servicio del contrato suscrito con la empresa SERVI TRAVEL S.A. hasta el 30 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato Nº 16/22 de fecha 13 de mayo de 2022, el Convenio Modificatorio I de fecha 8 de abril de 2024 y el Convenio Modificatorio II de fecha 19 de noviembre de 2024.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**
**R E S U E L V E :**

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio III al Contrato N° 16/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, de provisión de pasajes aéreos a la Institución, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma SERVI TRAVEL S.A. suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 5, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia y prestación del servicio hasta el 30 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, en los Convenios Modificatorios I y II de fechas 8 de abril y 19 de noviembre de 2024, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

**FIRMADO DIGITALMENTE:**
**CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-**
**HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-**
**LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-**

**RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-**

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2025.03.26 09:24:14 -03'00'

**WP**
**SERVI TRAVEL – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AÑO 2025**

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]

*Descargado por gmeza 26/03/2025 09:22:29*